

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD

1710

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, de la Delegada Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Bizkaia, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción para la instalación correspondiente al proyecto de renovación de apoyos de la línea aérea de 30 kV DC «Mungia – Euba cto.1 y 2» entre la ST Euba (3020) y el apoyo N.º 9122, en el término municipal de Amorebieta-Etxano (Bizkaia), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Expediente: 48-AT-Y-2023-00072.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Con fecha 6 de junio de 2023, la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el proyecto de renovación de apoyos de la línea aérea de 30 kV DC «Mungia – Euba cto.1 y 2» entre la ST Euba (3020) y el apoyo N.º 9122, en el término municipal de Amorebieta-Etxano (Bizkaia).

2.– A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 48/2020 de 31 de marzo del Gobierno Vasco y art. 144 del Real Decreto 1955/2000 del 1 de diciembre, se publica el anuncio por el que se somete a información pública la citada solicitud en el BOPV de fecha 27 de enero de 2025, en el BOB de fecha 30 de enero de 2025, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano y en el diario El Correo de fecha de 7 de febrero de 2025.

3.– Con fecha 17 de enero de 2025 se remitió al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, petición de presentación del condicionado técnico que considerasen oportuno.

4.– Dentro de los plazos reglamentarios, no se han presentado alegaciones ni condicionados técnicos.

5.– Con fecha 20 de mayo de 2024, la Delegación Territorial de Administración Industrial de Bizkaia del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, envió solicitud de informe de impacto ambiental (Evaluación de Impacto Ambiental simplificada) del proyecto de referencia a la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco.

6.– Con fecha 9 de agosto de 2024, la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco inició el trámite de consultas a los organismos y personas interesadas. Una vez analizados los informes recibidos, se procede a emitir el informe de impacto ambiental, con lo siguiente:

Dadas la naturaleza y las características del proyecto, los impactos más significativos se producirán durante la fase de obras. Las actuaciones que se derivan del desarrollo del proyecto requerirán la creación de plataformas de trabajo en torno a cada apoyo y la apertura de accesos donde el suelo será compactado como consecuencia del trasiego de maquinaria y materiales.

Vistas las características del ámbito y de la actividad que se pretende, y considerando las medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, así como las que se dictan en el informe de impacto ambiental, no se prevén efectos negativos significativos sobre ninguno de los aspectos del medio señalados.

Las medidas protectoras y correctoras se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes y, en lo que no se oponga a lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la documentación presentada por el promotor, a través del órgano sustantivo, ante la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular.

Todas estas medidas deberán quedar integradas en el conjunto de los pliegos de condiciones para la contratación de las obras, y dotadas del consiguiente presupuesto que garantice el cumplimiento de las mismas. Asimismo, se aplicarán las buenas prácticas en obra.

Todo ello queda reflejado en la Resolución de 15 de octubre de 2024, del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de renovación de apoyos de la línea aérea de 30 kV DC «Mungia – Euba cto.1 y 2» entre la ST Euba (3020) y el apoyo N.º 9122, en el término municipal de Amorebieta-Etxano (Bizkaia), promovido por i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., publicada en el BOPV de fecha 7 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.– La Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Bizkaia es el órgano competente para la tramitación y resolución del presente expediente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 410/2024, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.

2.– En el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 48/2020, de 31 de marzo del Gobierno Vasco y demás legislación concordante.

3.– La Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

4.– Informe favorable del área de energía de la Delegación Territorial de Bizkaia, de fecha 24 de marzo de 2025.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Bizkaia,

RESUELVE:

1.– Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto de renovación de apoyos de la línea aérea de 30 kV DC «Mungia – Euba cto.1 y 2» entre la ST Euba (3020) y el apoyo N.º 9122, en el término municipal de Amorebieta-Etxano (Bizkaia).

2.– Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, llevando implícita esta declaración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con los efectos registrales del artículo 53 de la misma.

Esta resolución se concede de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto 48/2020 y con las condiciones generales siguientes:

1.– Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen; y atendiendo a lo establecido en el informe de impacto ambiental (mencionado en los antecedentes de esta resolución).

2.– El plazo de puesta en marcha será de tres años contado a partir de la presente Resolución.

3.– El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de Bizkaia, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.– La presente Resolución se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras, no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas. Asimismo, se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director de Descarbonización del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Bilbao, a 25 de marzo de 2025.

La Delegada Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Bizkaia,
MARÍA JESÚS MARKAIDA URIARTE.